

Circular 14/2012 de 12 de marzo

MINUTAS COLEGIALES E INFORMES DE HONORARIOS

Con cierta frecuencia recibimos escritos de compañeros molestos por las minutas colegiales derivadas de la emisión de Informes de Honorarios. Nos parece oportuno aclarar mediante esta circular, la política que en esta materia viene aplicando la Junta de Gobierno.

No existen dudas en los Informes solicitados voluntariamente o en prueba.

Las dudas se manifiestan respecto a los Informes emitidos en tasación de costas a instancia de un órgano judicial y en las Juras de Cuentas. Algunos compañeros alegan que la emisión del mismo es una obligación legal del Colegio y por ello no se puede cobrar.

La actual Junta de Gobierno y las anteriores desde mediados de los años noventa, vienen manteniendo que siendo una obligación legal, que lo es, no implica que deba hacerse de forma gratuita, cuando supone un coste para el Colegio.

Históricamente los Diputados de la Junta de Gobierno asumían la emisión gratuita de los Informes. El Colegio y la Junta apenas tenían actividad y se emitían unos 20 Informes al año.

Desde que ocupamos la actual sede en D. Jaime I, 18, la actividad de los miembros de la Junta no sólo se ha multiplicado, sino que las peticiones de Informes de honorarios en 2011 ascienden a 250.

El sistema de retribución mercantil de colaboradores profesionales aprobado en presupuestos que históricamente viene manteniendo el Colegio, ha permitido atender todas las solicitudes de Informes que se reciben y hacerlo en un tiempo razonable; a la vez se dota de la necesaria coherencia y motivación los pronunciamientos de la Comisión de Honorarios y de sus propuestas a la Junta de Gobierno.

Resumiendo cabían dos posturas:

Primera.- Abono de los costes por el Colegio y con ello los Informes son asumidos íntegramente por todos los colegiados (gratuidad).

Segunda.- Abono por los colegiados que generan el coste del servicio.

La Junta de Gobierno optó por la segunda opción (ver Circular nº 44/2011, de 30 de diciembre).

No habría problema si los Secretarios judiciales, aplicando lo dispuesto en el artículo 246.3 de la LEC, incluyeran la minuta del Colegio en las costas de la impugnación, pero muchos de ellos no lo aceptan. Recomendamos la lectura del Informe que en su día encargó esta Junta de Gobierno sobre el tema al compañero y catedrático de derecho procesal Angel Bonet Navarro ([Ver](#)).

En ocasiones se produce la paradoja de que quien ha impugnado la minuta y el Colegio le ha dado la razón, es quien acaba pagándola y no la recupera. Como tampoco la recupera si el contrario resulta insolvente o si tiene reconocido el beneficio de justicia gratuita. Incluso puede darse el supuesto de tener razón, pagar el informe y no recuperarlo y tampoco cobrar del contrario la minuta principal.

Somos conscientes de la posibilidad de que concurran estas situaciones especiales y cuando se produzcan se estudiarán soluciones de forma individualizada.

Los criterios acordados entendemos que son lógicos y justos para el conjunto de los colegiados y por ello el coste del servicio debe ser asumido por quien lo utiliza.

Pedimos por último la máxima colaboración y diligencia en la liquidación y pago de las minutas colegiales por Informes de Honorarios.

EDICIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Coincidiendo con la preparación de esta circular hemos recibido la edición de los Criterios en Materia de Honorarios a Efectos de Tasaciones de Costas y Juras de Cuenta que utilizará la Junta de Gobierno para la emisión de informes en los asuntos iniciados a partir del 1 de enero de 2012. Todos los colegiados pueden retirar un ejemplar en las oficinas del Colegio. A los residentes en la provincia de Zaragoza se les enviará por correo a sus despachos. A los residentes fuera de la provincia de Zaragoza se les remitirá previa petición expresa a honorarios@reicaz.es.

Un cordial y afectuoso saludo.

EL DECANO
J. Ignacio Gutiérrez Arrudi